



INFORME DE INTERVENCION DE MODIFICACION NUMERO 10 DEL PRESUPUESTO 2023 SUPLEMENTOS DE CREDITO

ANTECEDENTES

Alcaldía solicita la ampliación de aplicaciones presupuestarias, dado que el importe de estas partidas son insuficientes para cubrir las necesidades que han surgido en este periodo y que por no tener la financiación del fondo de HHLL disponible no se ha podido realizar hasta la presente fecha.

Por ello se necesita realizar modificación presupuestaria tipo suplementos de crédito de dichas partidas.

Se justifica la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de dichas aplicaciones presupuestarias, además es imposible demorarlo a ejercicios posteriores. Existe financiación con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el caso de capítulo 4 de transferencias corrientes recibidas.

LEGISLACIÓN

El artículo 33 y siguiente del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, indica:

“1.- Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) **Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.***
- b) Transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando las bajas como las altas se correspondan con créditos de personal.*
- c) Bajas por anulación.*
- d) Generación de créditos por ingresos.*
- e) Todas aquellas modificaciones que, no estando comprendidas en las letras procedentes, tampoco vengán reguladas en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo del Pleno adoptado en el momento de aprobación del Presupuesto General.*

*2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificación presupuestaria, se realizará con sujeción a los **mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General** con la salvedad de que la publicidad es suficiente con el anuncio en el tablón municipal durante 15 días naturales.*

La financiación se puede llevar a cabo con tres posibles recursos que establece el artículo 213 de La Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra:

- A) Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- B) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio o con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.***
- C) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

En este caso se utilizará nuevas subvenciones concedidas y el mayor ingreso efectivamente recaudado sobre los totales previstos en el caso del capítulo 4 de las subvenciones corrientes recibidas y cobradas. Para esta modificación se utiliza mayor recaudación en fondo HHLL.

